



RESOLUCIÓN No. SB-2018- 866

**JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el último inciso del artículo 71 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado;

QUE el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017 regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

QUE el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, y privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

QUE el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

QUE el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo dispone que no podrá ser objeto de delegación la resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo;

QUE el primer inciso del artículo 219 del Código Orgánico Administrativo, prevé los recursos de apelación y extraordinario de revisión;



Resolución No. SB-2018-866
Página No. 2

QUE la Disposición Final del Código Orgánico Administrativo determina que dicho cuerpo legal entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

QUE, mediante resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017 se expidió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", que contiene la estructura institucional;

QUE mediante resolución No. SB-2018-770 de 30 de julio de 2018 se extendieron delegaciones a varios órganos administrativos de la Superintendencia de Bancos, para cumplir diligentemente con los plazos, términos y etapas previstas en el Código Orgánico Administrativo y así desconcentrar la atención, sustanciación y resolución de los recursos de apelación y extraordinario de revisión;

QUE para el pleno funcionamiento de la Superintendencia de Bancos, es necesario reformar la resolución No. SB-2018-770 de 30 de julio de 2018; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Efectuar las siguientes reformas a la resolución No. SB-2018-770, de 30 de julio de 2018:

1.1. Sustituir el texto del artículo 1, por el siguiente:

***"ARTÍCULO 1.-** Delegar al Intendente Nacional Jurídico, el conocimiento y resolución de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos a actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Bancos para lo cual, sustanciará y suscribirá las actuaciones necesarias y las resoluciones respectivas.*

Por excepción, se delega al Intendente General el conocimiento y resolución de los recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra actos administrativos emitidos por el Intendente Nacional Jurídico, para lo cual sustanciará y suscribirá las actuaciones necesarias y las resoluciones respectivas."

1.2. Sustituir el texto del artículo 3, por el siguiente:

***"ARTÍCULO 3.-** Delegar al Intendente General de Gestión Institucional, el conocimiento y resolución de los recursos de apelación interpuestos a los*



Resolución No. SB-2018-866
Página No. 3

actos administrativos emitidos por las unidades que integran dicha Intendencia."

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión institucional, conforme dispone el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de agosto del dos mil dieciocho.

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto del dos mil dieciocho.

Ing. Karla Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA